

Decreto 376 de 2021

Devolución del aporte faltante en pensiones

El Ministerio de Trabajo determina un plazo de 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021 para efectuar el pago del aporte faltante en pensiones correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020.

36 meses

a partir del 1 de junio de 2021

Las empresas pueden efectuar el aporte de dicho aporte en el plazo establecido sin incurrir en el pago de intereses de mora. Este aporte se asume por parte del empleador y del empleado en la proporción de 75% y 25% respectivamente. Las empresas cuyos empleados estaban activos en ese momento, pero ya no tienen vínculo laboral con su empleador, solo deben efectuar el aporte del 75% que corresponde; allí el fondo de pensiones contabiliza las semanas del empleado proporcionalmente al aporte. Los empleados que no tienen vínculo laboral con la empresa, pero quieren tener la totalidad de sus semanas cotizadas, pueden efectuar el aporte pendiente que corresponde al 25%. Dicho aporte se paga en este caso con planilla tipo I con aportante 14 tal como se ha definido por parte del Gobierno Nacional. No se requiere autorización por parte del empleado para el descuento de este aporte. A la fecha han transcurrido 12 de los 36 meses establecidos.

Prórroga de la emergencia sanitaria

hasta el 30 de junio de 2022

Prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de junio de 2022. Importante tener en cuenta que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria y hasta un mes calendario posterior a la terminación de ésta, **no se cobrarán intereses de mora por los pagos extemporáneos a la seguridad social**, pero esto no exime a la eps de negar el reconocimiento de incapacidades o licencias de maternidad o paternidad ante la supuesta mora.

Decreto 376 de 2021



Reglamentación del trabajo remoto

Decreto 555 de 2022

Regula las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.

El empleador y el trabajador podrán, de mutuo acuerdo, fijar el costo del auxilio mensual que compensará los costos de internet, telefonía y energía, el cual no podrá ser inferior al valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional.

Resolución 939 de 2022

Modifica la estructura de la PILA para permitir el recaudo de la contribución solidaria en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece un código para que a través de esta planilla se puedan recaudar los valores correspondientes a la mencionada contribución, con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES.

En tal sentido adiciona la planilla tipo D: Contribución Solidaria y el cotizante 69: Contribuyente solidario. El pago del aporte de la contribución solidaria se realizará mes vencido. El código de la administradora a reportar debe ser MIN004.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud", archivo que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información



Ley 2174 de 2021

Ley Isaac

Establece parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial. El empleador debe reconocer y otorgar una licencia remunerada una vez por año para el cuidado de los menores de edad, a uno de los padres trabajadores o a quien demuestre la custodia y el cuidado personal de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio, en las situaciones referidas.

Esta licencia será por un período de diez (10) días hábiles, de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador. El pago de esta licencia remunerada estará a cargo de la respectiva EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador al cual le fue otorgada la licencia. Estos diez (10) días se otorgarán de manera continua o discontinua.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, reglamentará lo consagrado en la presente ley.

Es decir, el 30 de junio de 2022 se cumple este plazo.